



RADICADO: 2021-0574
DEMANDANTE: ALFONSO ELIAS ROMERO LOPEZ
DEMANDADO: DIMANTEC S.A.S. Y RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que las sociedades demandadas contestaron la demanda y a su vez, DIMANTEC S.A.S. presentó demanda de reconvención. Sírvese proveer.
Soledad, 13 de octubre de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el día 5 de septiembre de 2022, se recibió memorial a través del cual el Dr. ALVARO JOSÉ PABÓN TORNÉ en calidad de apoderado judicial de RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. aportó contestación de la demanda. Por parte de DIMANTEC S.A.S. se allegó la contestación de la demanda el 7 de septiembre de 2022, suscrita por el Dr. JHIN ALEX BARROS CÁRDENAS, según poder aportado.

Teniendo en cuenta que la diligencia de notificación fue efectuada el 22 de agosto de 2022, se tiene que las contestaciones fueron presentadas oportunamente y se encuentran conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, por lo cual el despacho tendrá por contestada la demanda por parte de DIMANTEC S.A.S. Y RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

Por otra parte, examinada la demanda de reconvención presentada por DIMANTEC S.A.S., se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A, 26, 75 y 76 del CPTSS y Ley 2213 de 2022, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite de la reconvención.

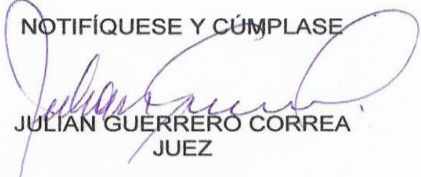
Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1. TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda de la referencia por parte de DIMANTEC S.A.S. y RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Por secretaría impártase el trámite a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en la oportunidad correspondiente.
2. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN promovida dentro del proceso de la referencia por DIMANTEC S.A.S, a través de apoderado judicial, en contra de ALFONSO ELIAS ROMERO LOPEZ.
3. NOTIFÍQUESE este auto por estado al señor ALFONSO ELIAS ROMERO LOPEZ. Córrase traslado de la demanda de reconvención por el término de tres (3) días para que la conteste, según lo dispuesto en el artículo 76 del CPTSS.
4. RECONOCER personería al profesional del derecho ALVARO PABÓN TORNÉ identificado con C.C. No. 1.129.511.776 y T.P. No. 232.626 del C. S. de la J. como apoderado judicial de RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.



5. RECONOCER personería al profesional del derecho JHON ALEX BARROS CÁRDENAS identificado con C.C. No. 1.043.015.010 y T.P. No. 287.301 del C. S. de la J. como apoderado judicial de DIMANTEC S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL